GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial General Regional

N° 312-2025-GRA/GGR

VISTO:

El Informe N° 514-2025-GRA/OAT, emitido por la Oficina de Acondicionamiento Territorial correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio de siete terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Chala, provincia Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO :

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"(...)
b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
(..)"

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran reguladas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 101° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone:

"Artículo 101.- Primera inscripción de dominio de los predios del Estado
La primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades, y tiene como finalidad identificar y delimitar los predios de propiedad del Estado, y lograr su inscripción en el Registro de Predios correspondiente".

Que, el presente procedimiento se encuentra regulado también por lo estipulado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN aprobada por Resolución N° 124-2021/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 031-2025-GRA-OAT, Informe N° 052-2025-GRA/OAT-PMB-ASC, Informe N° 074-2025/OAT-OSP, Informe N° 007-2025-GRA/OAT-PMB emitidos por la Oficina de Acondicionamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la normatividad legal que regula este procedimiento.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, sin emitir pronunciamiento sobre pedidos formulados sobre el terreno materia del presente informe y estando a lo dispuesto en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente disponiendo la inmatriculación a favor del Estado, de siete terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, siendo los siguientes: Predio 1: 36.5727 Has. (365.727.16 m2); Predio 2 : 18.0000 Has. (180 000.00 m2); Predio 3 : 14.9999 Has. (149 999.43 m2); Predio 4 : 12.1649 Has. (121 649.29 m2); Predio 5 : 9.1514 Has.(91 514.31 m2); Predio 6 : 0.1900 Has.(1 899.56 m2); Predio 7: 0.7219 Has. (7 219.09 m2).

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN aprobada por Resolución N° 124-2021/SBN la resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal

del presente procedimiento, debiendo publicarse un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del inmueble del Estado, por única vez, en el diario oficial El Peruano y el texto completo de dicha resolución se publica en la pa´gina web del Gobierno Regional de Arequipa, pudiendo disponerse, adicionalmente su publicación mediante otros medios, a fin de que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y hacer valer su derecho.

Estando al Informe N° 1065-2025-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, de siete terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, conforme al piano y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución; los que tienen las áreas y centroides en WGS 84, siguientes :

DENOMINACIÓN	AREA	CENTROIDE
Predio 1	36.5727 Has.; 365.727.16 m2	X = 581261.5267 Y =8252005.1315
Predio 2	18.0000 Has. 180 000.00 m2	X = 584428.4436 Y =8249374.8633
Predio 3	14.9999 Has. 149 999.43 m2	X = 584555.1128 Y =8249652.6702
Predio 4	12.1649 Has 121 649.29 m2	X = 581312.1487 Y =8253261.3654
Predio 5	9.1514 Has. 91 514.31 m2	X = 580191.3690 Y=8251894.0612
Predio 6	0.1900 Has. 1 899.56 m2	X = 577780.8581 Y =8249321.3604
Predio 7	0.7219 Has. 7 219.09 m2	X = 577179.6966 Y = 8249486.7901

ARTÍCULO 2°.- La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de un extracto de la Resolución en el diario Oficial El Peruano en concordancia con el artículo 19.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco(05) días del mes de junio del Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LIC. JOHAN ARIANO CANCINO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/MGV